



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES,
PROFESORES AYUDANTES DOCTORES
Y PROFESORES ASOCIADOS**

NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES Y PROFESORES ASOCIADOS

TEXTO CONSOLIDADO

(Aplicación de los Acuerdos 4.6.1/CG 16-07-04 y 4.6.2/CG 16-07-04, que modifican los Acuerdos 4.3.3/JG 12-07-96, 7.1/JG 19-07-01, 3.5/CG 30-09-03 y 4.5/CG 29-01-08, modificado por Acuerdo 5.3/CG 18-07-14)

1.- PREÁMBULO.-

La normativa de contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados vigente en la Universidad de Sevilla fue aprobada por los Acuerdos 4.6.1 y 4.6.2 de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2004, que a su vez, supusieron la modificación de la anterior normativa de contratación que había sido desarrollada por Acuerdos 4.3.3 de 12 de julio de 1996, 7.1 de 19 de julio de 2001, 3.5 de 30 de septiembre de 2003. Además, con fecha 29 de enero de 2008, se aprobó una nueva modificación referente al mérito preferente de los candidatos a plazas de Profesor Ayudante Doctor. Junto con la normativa, y como anexos a la misma, fueron aprobados los baremos generales que, junto con los baremos específicos que habían de ser elaborados por las correspondientes Comisiones de Contratación, venían a fijar las puntuaciones a aplicar a la hora de valorar los méritos de los candidatos a las plazas que pudieran ser convocadas a concurso.

La profunda reforma que supuso la nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales concebida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modificó la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, fue concretada y llevada a la práctica por medio del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establecía la ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, y posteriormente modificado en cuanto a la regulación de las enseñanzas oficiales de doctorado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Dicha norma reglamentaria (R.D. 1393/2007 y sucesivas modificaciones) vino a dotar al sistema de los mecanismos necesarios para poder operar la transformación del sistema universitario español en su proceso de convergencia con el Espacio Europeo de Educación Superior.

En este contexto se procede a la modificación del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que es aprobado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

Todo ello, junto con las incidencias detectadas en el transcurso de todo este periodo, justifica la actualización de esta Normativa de contratación.

NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES Y PROFESORES ASOCIADOS

2.- DE LA TRAMITACIÓN PREVIA Y DE LA ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES.-

2.1.- De las Comisiones.

La contratación de Profesorado en las categorías de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado será propuesta, previa valoración de los méritos de los candidatos, por parte de las Comisiones de Contratación cuya composición y vigencia vienen establecidas en el artículo 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Las Comisiones de Contratación resolverán los concursos aplicando el Baremo General que corresponda a la categoría de la plaza objeto del concurso junto con el Baremo Específico establecidos para cada una de ellas.

El mes de agosto se considera inhábil a efectos de celebración de sesiones por parte de las Comisiones.

2.2.- Sorteos y nombramientos de las Comisiones de Contratación.

2.2.1.- Los concursos públicos para la selección de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores serán resueltos por Comisiones de Contratación presididas por el Rector, o persona en quien delegue, e integradas, además, por cinco doctores del área de conocimiento y del Departamento correspondiente, de los cuales, cuatro serán Profesores del Departamento, elegidos por sorteo, y uno propuesto por el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral. Las comisiones serán designadas por periodos de cuatro años.

En los concursos para plazas de Profesores Asociados, la composición de la comisión será la establecida en el apartado anterior, sin que sea exigible el título de Doctor a los Profesores integrantes de la misma.

2.2.2.- Las Comisiones valorarán los méritos de los concursantes con arreglo al baremo general establecido y al baremo específico fijado por dicha Comisión.

2.2.3.- El sorteo público para la designación de los miembros titulares y suplentes de las Comisiones se realizará cada cuatro años, y, en consecuencia, éstas tendrán vigencia durante ese espacio temporal, sin perjuicio de las sustituciones que sea necesario realizar, y que deberán ser autorizadas por el Vicerrectorado de Profesorado.

2.2.4.- En el supuesto de que vaya a iniciarse un procedimiento de concurrencia competitiva convocado por esta Universidad, se solicitará a los Departamentos afectados que, si no se ha hecho con anterioridad, remitan al Servicio de

NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES Y PROFESORES ASOCIADOS

Programación Docente el perfil docente de la plaza para su aprobación por el Consejo de Gobierno. Si en el plazo de un mes desde la solicitud no se hubiera recibido perfil alguno, se establecerá el genérico de “Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento”. Asimismo, las correspondientes Comisiones de Contratación, si aún no lo han hecho, deberán elaborar el Baremo Específico que se aplicará junto con el Baremo General que corresponda según la categoría de la plaza. Dicho Baremo Específico será de aplicación durante los cuatro años de vigencia de la Comisión de Contratación.

2.2.5.- El Baremo Específico se hará público en los tablones de anuncios del Departamento y del Centro y será notificado al Servicio de Programación Docente para su archivo y publicidad en el portal de la Universidad.

2.2.6.- En dicho Baremo Específico se desagregarán los subapartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Apartado III. “Actividad Investigadora”, del Baremo General que sea de aplicación al concurso, y se fijarán, de acuerdo con los estándares al uso en el área de conocimiento, las puntuaciones correspondientes, respetando en todo caso los valores máximos fijados por el Baremo General.

2.2.7.- Asimismo, en el Baremo Específico, y para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, se desagregará el subapartado 3 del Apartado II. “Actividad Docente” del Baremo General, fijándose las puntuaciones correspondientes y respetando, en todo caso, el valor máximo establecido por el Baremo General.

2.2.8.- Además, en el Baremo Específico se fijarán los criterios de puntuación de los distintos subapartados del Apartado IV. “Otros Méritos”, del Baremo General que sea de aplicación al concurso.

También se establecerá en el Baremo Específico un umbral mínimo de puntuación, de forma que ningún candidato cuya puntuación sea inferior a la establecida por dicho umbral, podrá ser propuesto para la adjudicación de la plaza. Dicho umbral mínimo debe ser inferior a 50 puntos.

2.2.9.- Para la aplicación del Baremo Específico se estará a lo dispuesto en el artículo 2.4.5 de la presente normativa.

2.3.- Documentación a aportar por los participantes.-

2.3.1. Los concursantes deberán presentar su currículum vitae en el modelo oficial que se hará público con la convocatoria y justificar documentalmente que cumplen los requisitos legales para poder concursar a la plaza.

NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES Y PROFESORES ASOCIADOS

2.3.2.- El candidato que alegue estar en posesión del mérito preferente al que se refiere el artículo 48.2 de la LOU (estar acreditado a los Cuerpos Docentes Universitarios) o al que se refiere el Acuerdo 4.5 de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2008 (un concursante está en posesión del mérito preferente al que se refiere el artículo 50 de la LOU en los concursos a plazas de Profesor Ayudante Doctor, cuando haya acumulado, sumando únicamente los periodos de duración igual o superior a un mes, un mínimo de 9 meses de estancia en universidades o centros de investigación, españoles o extranjeros, de reconocido prestigio distintos de la Universidad de Sevilla a los que hubiese estado vinculado por título distinto del de alumno de posgrado oficial), deberá justificarlo documentalmente o, si es el caso, instar la declaración de reconocimiento del mismo por parte de esta Administración junto con su solicitud de participación en la convocatoria.

2.3.3. Acreditación de los méritos alegados.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando algún interesado no acompañe los documentos con los que pretenda acreditar la existencia de los requisitos de participación, se le requerirá para que lo haga en el plazo de 10 días hábiles, por los servicios administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se alega algún mérito y no se aporta la documentación acreditativa del mismo, ni se subsana dicho defecto en el plazo establecido, dicho mérito no podrá ser considerado por la Comisión juzgadora del concurso. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el plazo no podrá ser ampliado. Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Los concursantes que hagan constar expresamente como mérito haber estado vinculados con anterioridad a la Universidad de Sevilla, deberán solicitar certificación acreditativa en los servicios centrales de este Rectorado.

2.4.- Actuación de las Comisiones

2.4.1.- Una vez elevadas a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, se remitirán al Presidente de la Comisión de Contratación las solicitudes y demás documentación relativa a las plazas, debiéndose acusar recibo de las mismas. Asimismo, se le indicará la ubicación en el portal de los modelos oficiales en los que se documentará necesariamente el desarrollo del concurso en soporte informático (programa BACO).

NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES Y PROFESORES ASOCIADOS

2.4.2.- Recibida la documentación, el Director del Departamento procederá a convocar Consejo para emitir la valoración razonada sobre la adecuación de la totalidad de los méritos de cada uno de los concursantes al perfil de la plaza, que se expresará en un número entero entre 0 y 10 puntos, excepto en el caso de los Profesores Ayudantes Doctores, en los que la valoración estará comprendida entre 0 y 5. Con este objeto, el Presidente de la Comisión de Contratación pondrá a disposición de los miembros del Departamento la documentación aportada por los candidatos. La Comisión incorporará en el Apartado V del Baremo General (“Valoración razonada del Departamento”) la puntuación emitida por el Consejo de Departamento que ha de ser expresamente motivada para cada candidato.

2.4.3.- El Presidente de la Comisión de Contratación convocará a los miembros de la misma en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación. A partir de esa fecha, la Comisión dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para resolver y elevar, en su caso, la correspondiente propuesta de adjudicación.

Si en los 10 días hábiles siguientes a la convocatoria de la Comisión, el Presidente de la misma no hubiese recibido la valoración razonada a la que se refiere el apartado 2.4.2, corresponderá a la Comisión determinar dicha valoración. A tal efecto, su Presidente notificará de oficio la asunción de esta competencia al Departamento de que se trate.

De cada sesión de la Comisión de Contratación se levantará acta por parte del Secretario de la misma.

2.4.4.- Coeficientes de afinidad.

Cuando la Comisión, por sí misma o a propuesta del Departamento, considere que los méritos alegados por el candidato no corresponden en todo o en parte al perfil de la plaza en concurso, la valoración de tales méritos se verá reducida en función de su mayor o menor afinidad con dicho perfil. A tal efecto, la Comisión fijará el coeficiente de afinidad (c.a.) en uno de los valores siguientes: 0, 0’10, 0’20, 0’30, 0’40, 0’50, 0’60, 0’70, 0’80, 0’90. El coeficiente fijado por la Comisión se multiplicará por la puntuación total del candidato. En su caso podrán ser aplicados coeficientes de afinidad distintos a las puntuaciones obtenidas por el candidato en cada uno de los apartados del Baremo General, indicándose expresamente en cuál o cuáles. No podrá ser objeto de reducción la puntuación correspondiente al Apartado V del Baremo General (“Valoración razonada del Departamento”). La aplicación de un único coeficiente de afinidad o de varios, habrá de ser debidamente motivada en cada caso por parte de la Comisión.

NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES Y PROFESORES ASOCIADOS

2.4.5- Ponderación.

Aplicado el Baremo, si alguno o algunos de los concursantes a una misma plaza obtuviera puntuación en exceso sobre los máximos establecidos en alguno de los apartados II, III, IV y V del Baremo, se asignará la puntuación máxima a quien la tuviese más alta, disminuyéndose en la misma proporción la valoración de todos los demás concursantes. Esta ponderación la realizará de forma automática la aplicación informática BACO, de obligada utilización. La Comisión no podrá ponderar los valores obtenidos por los concursantes en los diferentes subapartados en que se dividen los apartados del Baremo General anteriormente expresados.

2.4.6.- En ningún caso, ni por los Departamentos ni por las Comisiones, se abrirá un nuevo periodo para la presentación por parte de los interesados de otros méritos, ni para la subsanación de los ya alegados, debiéndose considerar únicamente los presentados inicialmente con sus solicitudes, conforme establecen las normas de la convocatoria.

2.4.7. Propuesta de adjudicación.

Una vez asignada la puntuación a cada candidato, la Comisión elaborará y firmará el Acta de Propuesta de Adjudicación, en la que propondrá:

- Al candidato que haya obtenido mayor puntuación entre los que acrediten estar en posesión del mérito preferente, y siempre que tenga una puntuación superior al umbral mínimo descrito en el apartado 2.2.8 de esta normativa; o bien, si ningún candidato cumple estos requisitos,
- Al candidato que haya obtenido mayor puntuación, siempre que tenga una puntuación superior al umbral mínimo, o bien
- La no provisión de la plaza, si ningún candidato tiene una puntuación mayor que la del umbral mínimo.

Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Programación Docente, la propuesta de adjudicación al día siguiente de celebrado el concurso, acompañando la siguiente documentación:

- Actas de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación, en soporte papel conforme a lo establecido en el apartado 2.4.3 de esta Normativa.
- Acta final conteniendo la propuesta de adjudicación, en soporte papel y en el soporte informático BACO.
- Currículum y documentación aportada por el candidato propuesto.

NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES Y PROFESORES ASOCIADOS

El acta final será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en el portal de esta Universidad. La publicación del acta final en el citado tablón de anuncios servirá de notificación al adjudicatario de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y, en la misma, se hará constar la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la propuesta formulada por la Comisión, ante el Sr. Rector en el plazo de un mes.

3.- DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo para la firma del contrato será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la propuesta de adjudicación, entendiéndose que, si en dicho plazo, el adjudicatario no se persona para la firma del contrato en el Servicio de Gestión de Personal Docente, renuncia al mismo.

En las convocatorias se especificará la documentación a aportar por parte de los adjudicatarios de las plazas.

En el supuesto de que el candidato propuesto no firme el contrato en el plazo establecido o renuncie al mismo antes de la finalización del periodo lectivo establecido en el calendario académico, podrá adjudicarse la plaza al candidato siguiente en puntuación.

Si existieren razones justificadas, que se determinarán en su caso mediante Resolución Rectoral motivada, que aconsejen no cubrir la plaza, ésta se declarará desierta, antes de concluir el plazo posesorio.

Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, no pudiéndose realizar actividad alguna sin estar en situación de alta. La fecha de terminación del contrato será la establecida en el mismo.

El horario y las demás condiciones de trabajo serán las establecidas en la legislación vigente, en los Estatutos o en su caso, en los respectivos contratos, siempre con sujeción a las obligaciones derivadas del régimen de dedicación contraído.

4.- DE LOS RECURSOS CONTRA LAS PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN.

En el supuesto en que se dicte resolución estimatoria de recurso contra la propuesta de adjudicación de cualquier plaza, salvo cuando sea materialmente imposible el cambio de adjudicatario, en cuyo caso se estimará el recurso pero manteniendo la propuesta de adjudicación, la resolución se notificará al Presidente de la Comisión de Contratación para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día

NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES Y PROFESORES ASOCIADOS

siguiente al de la fecha de la notificación, reúna de nuevo a la Comisión y rectifique las puntuaciones otorgadas sobre la base de los criterios que se determinen, sin que, en ningún caso, puedan rectificarse las restantes.

5.- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.